

RESOLUCION No. 

1072

22 NOV 2021

Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones, en especial lo Dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 047 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 047 del año 2014, establece en su artículo 20, que las Empresas Industriales Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del orden nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa.

Que la entidad en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 047 de 2014, debe proceder a adoptar su Plan de Enajenación Onerosa de Bienes, en consecuencia de ello, el acto administrativo que se expida para adoptar dicho plan, deberá identificar los activos inmobiliarios que no sean requeridos para la ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que por sus características coincidan con lo descritos en los ordinales i, ii, iii del citado artículo.

Que en reunión de fecha 22 de Octubre de 2021, el Comité Primario de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, adelantó de acuerdo con sus competencias, la revisión Técnica, Jurídica y Económica del predio que se relaciona en el presente acto administrativo, encontrando que es viable la enajenación del mismo, toda vez que no es requerido para el cumplimiento de los fines institucionales de la CDMB, y al mismo tiempo se determinó que el inmueble, no se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable, que no se ubican en zonas de cantera, que no tiene naturaleza de bien fiscal con vocación para la construcción de vivienda de interés social y no amparan pasivos pensionales.

En mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.



1072

22 NOV 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de Propiedad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, lo conforma el bien inmueble que se relaciona a continuación:

INMUEBLE No. 1: Lote de terreno con la infraestructura existente, en la Vereda Mesa de Jéridas Municipio de Piedecuesta – Santander. Código Catastral 68547-00-00-0001-0125-000 Matricula inmobiliaria número 314-85101.

Tipo de inmueble	Lote de terreno rural con infraestructura básica
Ubicación:	Vereda Mesa de Jéridas
Municipio	Piedecuesta
Matricula Inmobiliaria	314-85101
Cedula Catastral	68547-00-00.0001-0125-000
Área de terreno:	11.474.48 m ²
Porcentaje de propiedad	100 %
Valor según avalúo comercial corporativo otorgado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Santander	\$359.820.563. TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE
Clasificación:	Rural – Sub Urbano
Limitaciones al dominio	Ninguna
Querellas y litigios pendientes	Ninguna
Existencia de Contratos que afecten el inmueble	Ninguno
Estado de Impuestos Tasas y Contribuciones	Al día
Descripción	Lote de terreno rural, en zona de interés turístico de la Mesa de Los Santos, cuenta con infraestructura básica de tipo campestre, posibilidad de acceso a servicios públicos, cercado. El eventual comprador debe sujetarse a la realización del proceso de licenciamiento y estudios necesarios para desarrollar el bien.

ARTÍCULO TERCERO: El bien anteriormente relacionado e identificado se enajenará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 047 de 2014, el Decreto 1778 de 2018 y las demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.

ARTICULO CUARTO: La subdirección Administrativa y Financiera de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, publicará en la página web de la entidad (www.cdmb.gov.co) el presente acto administrativo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su

expedición, por un término de dos (2) días hábiles. De igual manera se enviará copia del mismo al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.



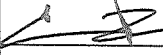
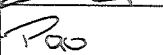
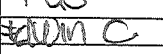
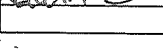
ARTÍCULO QUINTO: Vencido el plazo anterior, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, tendrá hasta cinco (5) meses para venderlos a un tercero o para venderlos a CISA, conforme a sus políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó	Giovanni González Pabón	Profesional Contratista - SAF	
Revisó	Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero (E)	
	Carlos Augusto Ruiz García	Coordinador - Grupo Gestión y Administración de Predios Institucionales	
	Paola Liliana Marín Ortiz	Profesional Jurídico - Grupo Gestión y Administración de Predios Institucionales	
	Edwin Cárdenas Bueno	Ingeniero Ambiental - Contratista	
	Luis Alberto Flórez Chacon	Secretario General	
Oficina Responsable	Subdirección Administrativa y Financiera		

1910

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED

1910

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS